Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Índice

Página

Exposición de motivos.....1

TÍTULO PRELIMINAR.....2

CAPÍTULO I.- SOBRE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER MUNICIPAL.....2
CAPÍTULO II.- DESTINO DE LAS INSTALACIONES.....2

TÍTULO PRIMERO.....3

CAPÍTULO I.- NORMAS GENERALES.....3
CAPÍTULO II.- SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.....6
CAPÍTULO III.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.....7
CAPÍTULO IV.- CONDICIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS.....8

TÍTULO SEGUNDO.....8

CAPÍTULO I.- SOBRE LA GESTIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.....8
CAPÍTULO II.- SOBRE EL RÉGIMEN DE TASAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES 10
CAPÍTULO III.- NORMAS ESPECÍFICAS.....10
CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR.....12

DISPOSICIONES FINALES.....14

Exposición de motivos

Este Reglamento tiene como objetivos:

- La regulación de las condiciones de uso y disfrute de las instalaciones deportivas municipales existentes en el recinto del polideportivo, ubicado en C. de la Marjal s/n de Peñíscola.
- Establecimiento de procedimientos de funcionamiento del polideportivo.
- Establecimiento del régimen sancionador.
- Establecimiento del requisitos mínimos de las entidades deportivas y de deportistas, personas usuarias externas, otras entidades y empresas, para tender acceso al uso y a las instalaciones.

Este Reglamento se crea desde la intención de plasmar los siguientes valores:

- Participación ciudadana y asociaciones.
- Accesibilidad y equidad en el uso para las personas.
- Fomento del asociacionismo.
- Tradición deportiva.
- Comunicación y transparencia.
- Responsabilidad en la gestión.
- Consciencia de minimización de costes.
- Flexibilidad de respuesta.
- Solidaridad entre entidades.
- Salud e integración.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

TÍTULO PRELIMINAR

Capítulo I
Sobre las instalaciones deportivas de carácter municipal

Artículo 1.- Este Reglamento se aplicará en el ámbito de las instalaciones deportivas de titularidad municipal que actualmente existen en el recinto del polideportivo municipal.

Las instalaciones deportivas municipales son bienes de dominio público afectadas al servicio público de la práctica del deporte. También lo son los bienes muebles incorporados de forma permanente a cualquier instalación deportiva municipal, tanto si son destinados específicamente a la práctica deportiva como si son destinados al mantenimiento.

Artículo 2.- Se entiende por instalación deportiva, a efectos de este Reglamento, cualquier instalación, campo, dependencia o espacio, de cualquier característica, tanto al aire libre como cubierta, cerrada o abierta, dedicada a la práctica del deporte y la actividad física, en toda su gama de modalidades, posibilidades o finalidades. Incluyen las zonas de equipamiento complementario como graderías, vestuarios, almacenes y otros.

Artículo 3.- Corresponde al Ayuntamiento de Peñíscola, a través del Servicio de Deportes, la aplicación y el control del cumplimiento de este Reglamento.

El Servicio de Deportes podrá dictar instrucciones necesarias para desarrollar y aplicar este Reglamento, recabando el asesoramiento oportuno de cualquier funcionario municipal.

Capítulo II
Destino de las instalaciones

Artículo 4.- Las instalaciones deportivas municipales tienen como finalidad la práctica física y deportiva, ya sea de ocio y tiempo libre, enseñanza, entreno, competición o exhibición de las modalidades para las que fueron diseñadas, o aquellas otras que, por sus características propias, puedan compatibilizar normalmente el uso de aquellas, después de autorización municipal previa y expresa al efecto.

Paralelamente y sin perjuicio del uso deportivo para el que fueron creadas, siempre que no suponga un riesgo de deterioro de las instalaciones, estas, con autorización municipal previa y con el preceptivo informe técnico, podrán acoger de manera discrecional actos deportivos o de otra índole, así como manifestaciones culturales o sociales, dentro de las normas y reglamentaciones vigentes.

El Servicio de Deportes establecerá a los organizadores de los eventos las condiciones para la cesión del uso de las instalaciones con la suficiente antelación para poder llevar a cabo la actividad de la forma acordada.

PENÍSCOLA AJUNTAMENT
Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

TÍTULO I

Capítulo I
Normas generales

Artículo 5.- Las instalaciones deportivas son de acceso para la ciudadanía con la limitación del pago del precio público para utilizarlas, en aquellas que corresponda, y el cumplimiento de este Reglamento, así como la limitación de la misma naturaleza de la instalación.

Artículo 6.- Los horarios de apertura y cierre de las actividades estarán expuestos en lugar visible para conocimiento público, procurando en todo momento el mayor horario posible, que facilite la máxima rentabilidad deportiva y social.

No se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas fuera de este horario si no es que se dispone de una autorización municipal expresa y con determinación detallada de las condiciones por parte del Servicio de Deportes.

Artículo 7.- Las instalaciones deportivas municipales podrán utilizarse en este orden de prioridad:

- A través de programas y actividades ofrecidas por el Servicio de Deportes.
- A través de las entidades deportivas locales que acuerden con el Ayuntamiento la cesión del uso de alguno de los espacios de las instalaciones públicas por un tiempo y de una forma determinada.
- Mediante la participación en algún evento deportivo autorizado según las condiciones establecidas.
- De forma libre particular, previa reserva de instalaciones, en la que se especificarán los detalles de la forma de uso.
- No se permite ningún otro tipo de forma de acceso y uso de las instalaciones.

Artículo 8.- El Servicio de Deportes se reserva, en cualquier caso, el derecho de prioridad en la reserva de horas de espacios para el desarrollo de sus actividades y programas, así como el derecho a modificar, por razones de servicio público, las horas de reserva efectuadas por personas usuarias o entidades deportivas, si lo requiere el evento a realizar.

Artículo 9.- 1. Las agrupaciones, asociaciones, deportistas o entidades deportivas locales de práctica regular en las instalaciones municipales, durante el período que dure su actividad, podrán disfrutar gratuitamente de unas horas semanales de ocupación reservada en las instalaciones que necesiten para la modalidad, con autorización municipal previa.

2. Las agrupaciones, asociaciones o entidades deportivas locales, para disfrutar de estos y otros beneficios, deberán cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Figurar como asociación deportiva de la modalidad a desarrollar en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento, donde figure como objeto social de la asociación la práctica de la actividad física y deportiva.
- Contar con un organigrama en la directiva responsable de la asociación, identificando la persona que ocupa cada cargo así como los datos de contacto y

notificando de inmediato cualquier cambio que ocurriera en esta para mantener la información actualizada en el Registro.

- Designar un miembro de la directiva para formar parte activa del Consejo Municipal de Deportes, para que acuda un representante a las reuniones.
- Presentar anualmente la solicitud de necesidades de horas de uso de los espacios deportivos en función de la previsión de equipos/deportistas para la actividad de la entidad en la siguiente temporada.
- Cumplir este Reglamento.

3. El procedimiento de solicitud de utilización de las instalaciones deportivas será el siguiente:

— Las entidades o grupos de deportistas presentarán al Servicio de Deportes, mínimo tres mese antes del inicio de su temporada, sus necesidades de disposición de horas de espacios deportivos

— Los días y horas de ocupación de pistas se determinará, mediante consenso entre las diferentes entidades y grupos de deportistas, y será aprovado por el Servicio de Deportes, que utilizará los criterios de distribución de cantidad de horas, priorizando en función de:
  - Categoría de la competición federada oficial en la que participe el equipo o el/la deportista.
  - Número de equipos del club en caso de deportes colectivos
  - Número de miembros de cada equipo, o número de deportistas individuales del club.
  - Actividades sociales para la población (ligas locales, encuentros deportivos, partidos amistosos, torneos, etc.).

— Una vez elaborado, se publicará el cuadrante de ocupación de espacios deportivos.

— Cualquier cambio de las horas otorgadas para cada entidad o grupo de deportistas para entrenamientos o partidos, deberá ser comunicado por escrito al Servicio de Deportes y estar consensuado previamente entre los afectados por el cambio.

— Tota entidad que cuente con un equipo de, como mínimo, 8 jugadores por equipo o de un grupo de 3 deportistas individuales de la misma modalidad y categoría, deberá tener disposición de horas de uso del espacio deportivo necesario para el desarrollo de su actividad.

— En ningún caso supondrá el derecho de uso exclusivo de forma permanente. El tiempo máximo de cesión de uso de cualquier espacio será de una temporada, y deberá renovarse el acuerdo pasado este período.

— En todo caso, el Servicio de Deportes establecerá cuáles son los períodos de validez de las concesiones de uso de las instalaciones.

— Superado el tiempo de la temporada, el derecho de reserva de pista queda anulado, y el Servicio de Deportes podrá ponerlas a disposición de nuevas solicitudes de eventos o actos deportivos o de otra clase.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

— En el caso que una entidad deportiva o grupo de deportistas local no haga uso de forma reiterada de las horas de pista que tiene concedidas, le será revocada la concesión de la franja de reserva, que pasará a estar a disposición del Servicio de Deportes, que podrá ofrecérsela a otras entidades.

Artículo 10.- La ocupación de las instalaciones para eventos deportivos o de forma libre particular, se realizará según el siguiente procedimiento de solicitud de utilización de las instalaciones deportivas:

— Con carácter previo, contacto con el Servicio de Deportes presencialmente, vía telefónica o correo electrónico, para exponer la solicitud, necesidades y consultar la disponibilidad de las instalaciones, así como para recibir información e instancia para este procedimiento. En el cas de pistas de tenis, pádel y frontenis, se gestionará directamente mediante el soporte telemático de reserva de pistas en línea

— Presentación presencial, o telemática de la solicitud de uso (a excepción del acceso al gimnasio y del alquiler de pistas de tenis y frontenis), con la expresión de las necesidades, horas acordadas previamente y otros detalles.

— Las instancias para solicitar autorización de eventos deportivos en las instalaciones municipales se presentarán por Registro de entrada en la oficina SAC del Ayuntamiento o vía Sede Electrónica, con un mínimo de 2 meses de antelación para valorar si la propuesta es viable, acordar la autorización, determinar las condiciones concretas (horarios, días, espacios cedidos, uso permitido, limpieza, seguros, fianza, cesión de llaves, seguridad, etc.) y responder a la persona interesada con tiempo suficiente para las actuaciones previas necesarias a la realización de la actividad. Las instancias se dirigirán al Servicio de Deportes para su tramitación y propuesta de resolución.

— El Servicio de Deportes responderá por escrito a la persona solicitante con la denegación (si hay motivo para hacerlo) o con la autorización, expresando las condiciones concretas de utilización (que pueden ampliar o modificar las expresadas en este Reglamento respecto a los derechos y obligaciones de las personas usuarias), así como el coste según el precio público municipal, si corresponde.

— El plazo máximo para la respuesta del Servicio de Deportes será de 2 meses, aunque se deberá ajustar a la fecha del evento para el que se solicita la disponibilidad de las instalaciones en cas que requiera un tiempo menor.

— La persona solicitante deberá realizar el abono del precio público, si corresponde, y entregar al Servicio de Deportes el documento justificativo del pago, momento en que queda confirmada la reserva del espacio solicitado en las condiciones establecidas.

Finalizada la actividad y/o el tiempo autorizado de reserva, se pierde el derecho de utilización.

Los criterios de prioridad en la reserva de pistas son:

1. Importancia de la repercusión positiva para la población del evento.
2. Estricto orden de entrada de solicitud de reserva.
3. Preferencia de los campeonatos de mayor rango sobre los de menor rango.
4. Preferencia de los actos deportivos sobre los no deportivos.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

La persona usuaria titular de la solicitud responde del uso de la instalación y del material que ha reservado a lo largo del tiempo de duración de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades personales del causante del daño.

Artículo 11.- Una vez realizada la reserva de cualquier instalación o espacio deportivo, el Ayuntamiento solo podrá privar de esta reserva a la entidad o persona usuaria por causa motivada de interés general o servicio público.

Artículo 12.- Para poder hacer uso de las instalaciones y material propio de estas, las personas usuarias deberán acreditar que pertenecen a alguna entidad deportiva local, mediante la que acceden para practicar su modalidad deportiva en las horas que tenga asignada su entidad o, en cas de personas usuarias independientes de entidad deportiva local, que han obtenido el derecho al acceso previa tramitación de la correspondiente autorización.

En caso de acudir directamente cualquier persona por su cuenta (incluso si pertenece a alguna entidad deportiva local), interesada en hacer uso de las instalaciones en períodos en que pueda estar libre, sin haber realizado ningún trámite previo de obtención de autorización, deberá pedir permiso al personal de las instalaciones (conserjes y/o técnico de Deportes), los cuales determinarán si lo pueden hacer y en qué condiciones.

Artículo 13.- La utilización de las instalaciones deportivas municipales exige un comportamiento respetuoso y educado con el resto de deportistas, trabajadores del Servicio de Deportes, espacios y dependencias de estas, material cedido, espectadores, etc.

El uso anormal de las instalaciones y/o material lleva aparejado la pérdida del derecho de utilización de forma inmediata y preventiva, sanción que llevará a cabo el personal de las instalaciones, sin perjuicio de lo que pueda determinar lo que se prevé al efecto el vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Para hacer uso de cualquiera de las instalaciones y espacios deportivos es imprescindible la utilización de la correspondiente indumentaria (vestimenta y, sobre todo, calzado) de acuerdo con las diferentes modalidades deportivas.

Artículo 14.- La cesión o reserva de una instalación para el uso, para actividades deportivas o no, tanto a persones físicas como a entidades, etc., no obliga al Ayuntamiento a ningún tipo de seguro de accidente deportivo para las personas usuarias.

Capítulo II
Sobre los derechos de las personas usuarias

Artículo 15.- La persona usuaria, entidad o empresa, siempre que tramite correctamente y obtenga la correspondiente autorización municipal, tiene derecho a utilizar las instalaciones de la manera que prevé este Reglamento.

Durante el tiempo de uso de las instalaciones que tenga reservadas, tiene derecho a disfrutar de ellas sin intromisión de ninguna otra persona usuaria, entidad o empresa.

Artículo 16.- Las personas interesadas tienen derecho a ser informadas sobre las condiciones de uso de las instalaciones deportivas municipales, así como sobre los programas deportivos que se ofrecen en estas.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Las personas usuarias tienen derecho a solicitar información sobre la gestión de las instalaciones deportivas municipales al Servicio de Deportes.

Artículo 17.- Las personas usuarias y, en general, cualquier ciudadano o ciudadana, tienen derecho a formular las sugerencias que consideren oportunas para la mejora en la gestión de las instalaciones deportivas municipales, así como las reclamaciones que estimen en relación con el funcionamiento de estas, mediante un escrito dirigido al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Peñíscola, qui tramitará los escritos.

Capítulo III
Obligaciones de las personas usuarias

Artículo 18.- Las personas usuarias de las instalaciones deportivas municipales deberán respetar en todo caso la totalidad de los bienes muebles o inmuebles que forman parte de estas.

Del mismo modo deberán ir vestidas y calzadas de forma adecuada para la correspondiente práctica de la modalidad deportiva que realicen, o la que les indique el personal de la instalación.

Artículo 19.- Las personas usuarias deberán observar aquellas indicaciones y órdenes que pueda realizar el personal del Servicio de Deportes.

Artículo 20.- Las personas usuarias y espectadoras que manifiesten un comportamiento contrario a este Reglamento o que no respeten a las persones o cosas que se encuentre en aquel momento en el polideportivo municipal serán conminadas a abandonar las instalaciones.

Artículo 21.- Las personas usuarias que ocasionen desperfectos materiales a las instalaciones deportivas municipales serán directamente responsables, por tanto, deberán hacerse cargo de los gastos que originen y, además, pueden ser sancionadas.

Artículo 22.- Las entidades que hagan uso de las instalaciones municipales deberán designar una persona como responsable a efectos de comunicaciones sobre posibles cambios de horas de pista, correcta utilización, y otras incidencias.

Artículo 23.- Las personas usuarias deberán abonar los precios públicos pertinentes si les corresponde.

Artículo 24.- Las personas usuarias deberán cumplir la legislación vigente aplicable a la realización de su práctica deportiva (seguridad, tabaquismo, bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, etc.).

Artículo 25.- Las personas usuarias deberán reflejar en su comportamiento en las instalaciones la actitud necesaria para el respeto al medio ambiente en el ahorro energético y consumo de agua.

Artículo 26.- Las personas usuarias deberán comunicar al Servicio de Deportes cualquier desperfecto, rotura, avería, etc. que detecten a las instalaciones.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

Capítulo IV
Condiciones de las personas usuarias

Artículo 27.- En cas de actividades o eventos, deportivos o no, organizados por particulares, entidades o empresas, la persona que los organice deberá presentar en el Registro de Entrada de documentos del Ayuntamiento, con carácter previo al inicio de la actividad, la formalización de un contrato de seguros que cubrirá las responsabilidades civiles por daños y perjuicios que pudieran causarse. Sin la presentación formal del contrato de seguros que cubra el acto, en ningún caso se podrá iniciar la actividad. Igualmente, deberá aportar una póliza de accidentes deportivos para cubrir a los participantes, en el caso de no contar con la licencia federativa

Artículo 28.- La responsabilidad de los actos cometidos por miembros de una entidad deportiva o participantes de un evento deportivo, en el uso de las instalaciones deportivas, corresponde a la persona que cause daño, y, solidariamente, a la entidad, club, particular o empresa que sea autorizado para el uso.

Del mismo modo, en el caso de que los daños fueran causados por la actuación de un equipo visitante en partidos oficiales o amistosos, la responsabilidad recaerá solidariamente sobre la entidad, club, empresa o particular autorizado para el partido.

Artículo 29.- El incumplimiento de lo establecido en las disposiciones de este Reglamento lleva aparejado la pérdida de la condición de persona usuaria, con la consiguiente obligación de abandonar las instalaciones deportivas municipales más la prohibición de volver a acceder a estas por el período que corresponda según la sanción.

Artículo 30.- Las personas responsables de las instalaciones podrán ejercer el derecho de admisión a las instalaciones.

TÍTULO II

Capítulo I
Sobre la gestión de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 31.- El Servicio de Deportes informará al público del horario de apertura de las instalaciones deportivas municipales, así como de los días de cierre por período de vacaciones, festivos locales, autonómicos o nacionales, grandes reparaciones o similares, así como de otros posibles motivos con la antelación que sea posible.

Artículo 32.- El personal de las instalaciones deportivas municipales podrá cerrarlas por razones de seguridad o meteorológicas y cuando se produzcan circunstancias que puedan ocasionar daños físicos a personas y/o desperfectos en las instalaciones.

Artículo 33.- El personal de las instalaciones deportivas municipales atenderá al público en aquellos asuntos en que necesiten información, impresos, documentación, ocupación de espacios, etc.

Las personas usuarias han de pedir al personal de las instalaciones todo aquello que necesiten para realizar su actividad, pero no pueden coger o manipular nada sin permiso previo.

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Así mismo, este personal procurará el material, complementos, y otros accesorios que necesiten los usuarios, colaborará en el montaje de los accesorios y dará las oportunas indicaciones del correcto uso del material y la instalación.

Artículo 34.- En el caso de reservas puntuales de pistas, si transcurridos veinte minutos desde la hora de inicio de la reserva, no se presenta ninguna persona usuaria para hacer uso, se entenderá la renuncia al derecho de reserva, y, de nuevo, quedará la pista a disposición del Servicio de Deportes.

Artículo 35.- Las personas usuarias deberán hacer un buen uso de las instalaciones con la finalidad de garantizar la perfecta conservación. Por lo tanto, no llevarán a cabo ninguna conducta que pueda estropear las superficies o material.

Una vez finalizada la actividad o tiempo de reserva, devolverán y ordenarán el material utilizado para la práctica deportiva en el lugar y las condiciones que les indique el personal de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 36.- El Servicio de Deportes no se hace responsable, en ningún caso, de los objetos extraviados en el interior del recinto deportivo.

Artículo 37.- El Ayuntamiento podrá autorizar de manera motivada a las entidades deportivas locales el aprovechamiento de los beneficios económicos que genere la exposición de cualquier elemento de publicidad, permanente o puntual, móvil o estático, en el interior del recinto de cualquier instalación deportiva municipal, a instancia de parte y previa tramitación del permiso pertinente.

Ninguna entidad, agrupación o persona podrá colocar ningún elemento de publicidad ni de otra índole en ningún lugar del polideportivo, sin la previa autorización municipal.

Los espacios que puedan destinarse a la exposición de los elementos de publicidad serán determinados por el Servicio de Deportes y comunicados al Consejo Municipal de Deportes.

Artículo 38.- El Ayuntamiento podrá autorizar de manera motivada a las entidades deportivas locales el aprovechamiento en exclusiva de algún espacio o dependencia (vestuario, sala, almacén, etc.), a instancia de parte y previa tramitación del permiso pertinente.

En cualquier caso, el Servicio de Deportes siempre tendrá acceso, en cualquier momento, a todos los espacios del polideportivo para poder actuar en caso de emergencia, limpieza, inspección, mantenimiento, etc.

Esta concesión no supone de ninguna manera el derecho que la entidad pueda actuar sobre el espacio modificando sus características, sin autorización previa municipal (cambios de bombines, instalación de electrodomésticos u otros aparatos, etc.).

La entidad que disponga de la concesión de un espacio, deberá solicitar la renovación del permiso anualmente.

Artículo 39.- No se permite fumar en todo el polideportivo.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

No se permite comer en los vestuarios, lavabos, gimnasio, pistas ni almacenes.

En los espacios destinados al público en general, las personas espectadoras pueden comer productos que no produzcan residuos, así como beber en envases que no sean de vidrio.

Artículo 40.- No se permite entrar en el pabellón con ningún animal, a excepción de perros guía.

Queda prohibido circular por dentro de las instalaciones con ningún vehículo, con la excepción de las persones con discapacidad o autorizadas por el Servicio de Deportes.

Capítulo II
Sobre el régimen de tasas en las instalaciones deportivas municipales

Artículo 41.- El precio por el uso de las instalaciones deportivas municipales tendrá la naturaleza de tasas, y su régimen se ajustará a aquello previsto en la legislación sobre haciendas locales, concretamente en la ordenanza fiscal número 19 que regula la utilización de las instalaciones deportivas

Artículo 42.- El pago del precio establecido, en cada caso, para poder utilizar las instalaciones deportivas municipales, es obligatorio para todas las personas usuarias, en los términos estipulados en los acuerdos de aprobación.
El Servicio de Deportes podrá autorizar, de manera motivada, la disposición de las instalaciones deportivas municipales con exención de tasas, para las personas usuarias o eventos con destacado interés para la población.

Artículo 43.- El Ayuntamiento autorizará el cobro de entradas a los partidos, competiciones, entrenamientos, u otros actos, por parte de la entidad organizadora de estos, a instancia de parte y después de haber tramitado el expediente pertinente.

Capítulo III
Normas específicas

Sección 1ª: PISTA PABELLÓN

Artículo 44.- Además de las normas generales y de gestión que se establecen en este Reglamento, en las instalaciones citadas se deberán cumplir las siguientes normas:

- El acceso a la pista del pabellón se hará siempre pasando previamente por los vestuarios, donde deportistas y entrenadores/as se pondrán la ropa y el calzado adecuados.
- Las personas espectadoras, padres y madres, y acompañantes a entrenamientos y eventos deportivos deberán ir a las gradas.
- Las entidades deportivas locales, como usuarias habituales, pueden pedir al Servicio de Deportes que identifique cada dependencia según las necesidades de su actividad (vestuarios, almacén, salas de prensa, salas antidopaje, etc.).
- En el caso de que alguna entidad tenga intención de complementar su actividad deportiva central con otras iniciativas, como explotación de bar, realización de exhibiciones o exposiciones, actos musicales o artísticos, etc., ha de pedir autorización al Servicio de Deportes.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

- La persona organizadora de cualquier evento que se lleve a cabo en el pabellón será responsable de los desperfectos y daños que se puedan producir como consecuencia del mal uso, así como del cumplimiento de las normativas específicas para llevar a cabo el evento, la vigilancia del aforo de personas espectadoras, el control del comportamiento de las personas espectadoras, etc.

Sección 2ª: GIMNASIO

Artículo 45.- Además de las normas generales y de gestión que se establecen en este Reglamento, en el gimnasio se deberán cumplir las siguientes normas:

- El servicio de oferta de modalidades deportivas dirigidas de sala, así como musculación y todas aquellas susceptibles de llevarse a cabo en un gimnasio, estarán ofertadas por gestión indirecta en explotación externa
- Las personas usuarias de estas modalidades, deberán abonar a la empresa concesionaria el precio correspondiente y cumplir las normas específicas de uso de los espacios que esta determine.
- La sala de musculación es un espacio de utilización simultánea, es decir, que toda persona usuaria autorizada puede acceder y hacer uso al mimo tiempo que lo hacen otras personas usuarias autorizadas.
- Para garantizar la armonía en la utilización simultánea de la instalación, las personas usuarias mostrarán una actitud cooperadora, y se atendrán a hacer un uso rotativo por series de las máquinas, pesas y otros materiales.
- Después de utilizar cualquier máquina, pesa o material del gimnasio, estas se dejarán exactamente en el lugar y condiciones en las que se encontraban.
- Está prohibido sacar del gimnasio cualquier complemento de los que hay en la sala.
- Está prohibido acceder a la sala con cualquier bolsa, mochila u otro objeto de uso similar destinado al transporte de material en el interior. Sí que es puede acceder con material adecuado para la práctica de la actividad como toallas, cinturones lumbares, tobilleras, etc.
- Durante la permanencia dentro del gimnasio, toda persona usuaria irá vestida como mínimo con camiseta de manga corta, pantalones cortos y calzado en todo momento.
- Para el uso de las máquinas, bancos y otros utensilios en los que se apoye alguna parte del cuerpo, la persona usuaria pondrá una toalla sobre la superficie con la que estará en contacto, y se la llevará al terminar.

Sección 3ª: CAMPO FÚTBOL

Artículo 46.- Además de las normas generales y de gestión que se establecen en este Reglamento, en el campo de fútbol se deberán cumplir las siguientes normas:

- Los miembros de Junta Directiva de las entidades o la persona que obtuviera autorización de uso del campo, serán responsables de que las personas espectadoras no entren en el terreno de juego (espacio delimitado por la barrera con barandilla de tubo de metal).
- Quien tenga cedido el uso del bar del campo estará obligado al cumplimiento de toda la correspondiente normativa específica, durante el tiempo que esté explotándolo.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

- Quien explote el bar deberá devolverlo en las mismas condiciones en que fue cedido, cuando así lo indique el Servicio de Deportes para cederlo a otras personas solicitantes.
- Corre a cargo de quien explote el bar la limpieza, mantenimiento y orden de la zona de bar-barbacoa del campo de fútbol.
- Es obligatoria la utilización del calzado específico para entrar en el césped artificial.
- El sistema de riego del campo de fútbol, así como los focos de iluminación solo podrán ser puestos en marcha por el personal de las instalaciones deportivas o por la persona en concreto que autorice el Servicio de Deportes, en cas de hacer uso del campo fuera del horario de presencia de conserjes.
- La persona organizadora de cualquier evento que se lleve a cabo en el campo será responsable de los desperfectos que se puedan producir como consecuencia del mal uso, así como del cumplimiento de las normativas específicas para llevar a cabo este evento, la vigilancia del aforo de personas espectadoras, el control del comportamiento de las personas espectadoras, etc.

Sección 4ª: PISTAS PÁDEL, TENIS I FRONTENIS

Artículo 47.- Además de las normas generales y de gestión que se establecen en este Reglamento, en las pistas indicadas se deberán cumplir las siguientes normas:

- Las pistas son específicas para la práctica de estas modalidades. Ninguna persona usuaria las puede hacer servir para otra finalidad, sin autorización previa del Servicio de Deportes.
- En el cas concreto de estas instalaciones, la solicitud de reserva de pista de forma habitual (si no es por un evento especial) se tramita y se abona directamente en línea mediante el soporte telemático de Deportes para este fin.
- El Club de Tenis y cualquier otra entidad, empresa o persona interesada que quiera llevar a cabo algún evento, ha de pedir previamente al Servicio de Deportes la reserva, para coordinarlo con el funcionamiento normal de estos espacios.
- La persona organizadora de cualquier evento que se lleve a cabo en las pistas será responsable de los desperfectos que se puedan producir como consecuencia del mal uso, así como del cumplimiento de las normativas específicas para llevar a cabo este evento, la vigilancia del aforo de personas espectadoras, el control del comportamiento de las personas espectadoras, etc.
- Con el fin de facilitar que todas las personas usuarias tengan opción de disponer de pistas libres, se estipula el sistema de reservas con las siquientes características.
    - Se puede reservar a un máximo de 7 días vista
    - Una persona usuaria puede realizar un máximo de una reserva al día (de cada modalidad), y puede hacer más, otros días posteriores, dentro de los 7 días vista, hasta un máximo de 3. No podrá hacer más hasta que no use alguna de las reservas realizadas
    - La persona usuaria que realice una reserva, dispone de hasta 24 horas antes del inicio de la misma para poder anularla

Capítulo IV
Régimen disciplinario y sancionador

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

Artículo 48.- El órgano municipal competente para imponer sanciones será el alcalde u otro órgano en quien delegue. El Servicio de Deportes se encargará de la instrucción y tramitación de los expedientes.

Artículo 49.- El personal de las instalaciones deportivas llevará a cabo las funciones de vigilancia y control, de advertencia, y de expulsión de los infractores.

Artículo 50.- Para aquello no dispuesto en este Reglamento se tomarán como bases legales de interpretación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana; la Ley 10/90 del Deporte, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 51.- Se tipifican las siguientes infracciones:

1. Serán consideradas infracciones muy graves:
   - Las conductas que ocasionen de manera grave, inmediata y directa una perturbación relevante del normal desarrollo de las actividades en las instalaciones.
   - El impedimento del uso de las instalaciones deportivas por otras personas con derecho a utilizarlas.
   - Los actos de deterioro grave y relevante de las instalaciones y equipamientos deportivos, entendiendo que resulten de imposible reparación y utilización por más de quince días.
   - Haber estado sancionado/a por resolución firme por cometer tres o más infracciones graves en el período de dos años.
   - No cumplir las sanciones impuestas por infracciones graves.
   - Incumplir las órdenes del Servicio de Deportes respecto al uso de las instalaciones, normativa de seguridad, pago de precios públicos, y otras condiciones expresadas en la autorización de uso.
   - Falsear, ocultar o modificar documentación con la que obtengan beneficios para la utilización de las instalaciones deportivas.
   - Las contempladas en la Ley 2/2011, de 22 marzo del Deporte de la Comunitat Valenciana.

2. Serán consideradas infracciones graves:
   - La sustracción de pertenencias y bienes de las instalaciones deportivas o de las otras personas usuarias. Sin perjuicio de lo que pueda establecer la legislación civil o penal al respecto.
   - Los actos de deterioro de las instalaciones y de cualquiera de sus elementos, que imposibiliten su utilización por un período de uno a quince días.
   - No cumplir las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas sobre la forma de uso, acceso o funcionamiento de las actividades.
   - Llevar a cabo actividades no autorizadas.
   - Haber estado sancionado/a por resolución firme por cometer tres o más infracciones leves en el período de dos años.
   - No cumplir las sanciones impuestas por infracciones leves.
   - Las contempladas en la Ley 2/2011, de 22 marzo del Deporte de la Comunitat Valenciana.

3. Serán consideradas infracciones leves:
   - Comportarse de forma que ocasione un gasto innecesario en consumo de energías (electricidad, gasoil, etc.) o agua.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

- Acceder y utilizar las instalaciones sin completar el procedimiento previo y/o sin ponerlo en conocimiento del personal de las instalaciones.
- La cesión del derecho de uso de un espacio a un tercero sin obtener autorización para hacerlo.
- No comunicar la renuncia al derecho del uso de un espacio de las instalaciones.
- La pérdida de material deportivo cedido para la realización de una actividad.
- Cualquier comportamiento que constituya el incumplimiento de las obligaciones establecidas o de las prohibiciones previstas en este Reglamento, si no es que están indicadas como graves o muy graves.
- Las contempladas en la Ley 2/2011, de 22 marzo del Deporte de la Comunitat Valenciana.

Artículo 52.- El procedimiento sancionador será el siguiente. Observada una infracción por parte de otra persona usuaria, por el personal de las instalaciones deportivas o por la Policía Local, se trasladará al Servicio de Deportes este hecho mediante escrito denunciándolo y se iniciará el procedimiento para instruir expediente.

El procedimiento se ajustará a lo que establece la Ley 2/2011, de 22 marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana (art. 102 a 115), y a los principios rectores del ejercicio dela potestad sancionadora previstos en la normativa sobre procedimiento administrativo común.

Serán sancionadas por hechos constitutivos de infracción las persones físicas o jurídicas que resulten responsables de ellos.

La instrucción del expediente corresponde al Servicio de Deportes mediante el personal que tiene asignado y con la asistencia de cualquier funcionario/a municipal.

El órgano para resolver el expediente será el alcalde o aquel otro órgano en quien delegue.

Durante la tramitación del procedimiento sancionador se podrán adoptar, justificadamente, las medidas provisionales que se estimen necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, que no tendrán carácter de sanción, y pueden consistir en:

a) La prestación de fianzas.
b) La suspensión temporal e inmediata de servicios, actividades o autorizaciones.
c) El cierre de todos o pare de los espacios de las instalaciones deportivas.
d) Otros que se estimen convenientes.

La ejecución de sanciones que impliquen multas económicas llevará aparejada, mientras estas no se liquiden, la pérdida de los requisitos para solicitar qualquier tipo de subvención, según la Ley General de Subvenciones.

Artículo 53.- Respecto a las sanciones por incumplimiento de este Reglamento, en lo no previsto en este Reglamento se atenderá a lo que establece la Ley 2/2011, de 22 marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana.

1.- Por infracciones leves, se prevén las siguientes sanciones:

a) Privación temporal inferior a 6 meses de la condición de persona usuaria.
b) Retirada de las aportaciones económicas municipales.
c) Retirada de los derechos exclusivos de utilización de las instalaciones (vestuarios, almacenes, espacios para publicidad).

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 141552763312743374 00

Esports
C/ Marjal s/n
12598 Peníscola
T. +34 964 46 75 27
F. +34 964 46 75 27
deportes@peniscola.org

2.- Por infracciones graves, se prevén las siguientes sanciones:
a) Privación temporal superior a 6 meses de la condición de persona usuaria.
b) Reposición y/o reparación parcial de los daños producidos en las instalaciones.
c) Imposición de sanciones económicas de 1€ a 5000€.

3.- Por infracciones muy graves, se prevén las siguientes sanciones:
a) Privación definitiva de la condición de persona usuaria.
b) Reposición y/o reparación completa de los daños producidos en las instalaciones.
c) Imposición de sanciones económicas superiores a 5000€.

Disposiciones finales.

Artículo 54.- Este Reglamento es de obligado cumplimiento para todas las personas usuarias del complejo polideportivo municipal.

Artículo 55.- Este Reglamento se dicta al amparo de las competencias que en esta materia tiene atribuidas el Ayuntamiento en la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del Deporte de la Comunitat Valenciana; en la Ley 7/85, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local; y en la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana; entre otras.

Artículo 56.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Copia electrónica auténtica de documento papel - CSV: 14155276331274337400